



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de participación de los Comités de Acción Ciudadana.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar el párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes, a la fracción III del artículo 106 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, presentada por el Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez.

La Comisión de Asuntos Municipales es competente para conocer, analizar y emitir opinión técnica del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68 y 69 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, 51, 54, 55 fracción XIV, 99, 100 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Asuntos Municipales es encargada de conocer el presente asunto, para lo cual desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia;
- II. En el apartado correspondiente a **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de participación de los Comités de Acción Ciudadana.

III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**” las y los integrantes de esta Comisión de Asuntos Municipales, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y

IV. Finalmente, en el apartado “**RESOLUTIVO**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de marzo de 2019, el Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar el párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes, a la fracción III del artículo 106 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó el turno a esta Comisión de Asuntos Municipales con el fin de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Entre los motivos que fundamentan la iniciativa del Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, se encuentran los siguientes:

- Nuestro país se encuentra integrado por tres órdenes de gobierno: el federal, el estatal y el municipal. Por su parte, el orden municipal tiene encomendadas diversas funciones y servicios, tales como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de participación de los Comités de Acción Ciudadana.

recolección, tratamiento y disposición final de residuos, panteones, rastro, calles, parques y jardines, seguridad pública, entre otros; por lo que, es necesario llevar a cabo una planeación y organización para estar en condiciones de determinar los ingresos, mismos que tiene atribución para recabar, con la finalidad de cumplir con sus objetivos, procurando satisfacer las necesidades de la sociedad mediante la ejecución de sus actividades; razones por las cuales es gobernado por un Ayuntamiento, el cual a su vez, se auxilia de diversos entes para el cumplimiento de su función.

- En ese tenor, en Nayarit son reconocidos los organismos auxiliares municipales siguientes:
 - La Comisión Municipal de los Derechos Humanos;
 - Los Consejos de Participación Ciudadana;
 - Los Comités de Acción Ciudadana; y
 - El Cronista Municipal.

- Los organismos auxiliares deben coadyuvar a la autoridad municipal, para lograr el bienestar de la ciudadanía, por lo que, la actuación de los Comités de Acción Ciudadana como mediadores entre la población y el Ayuntamiento, es muy importante, al ser los primeros en enterarse de los principales problemas que aquejan a sus representados.

- Bajo ese contexto, es que propone se realice una adición en el marco jurídico municipal, a efecto de establecer que cuando se solicite el otorgamiento de una anuencia para la expedición de una licencia de funcionamiento, el Ayuntamiento, consulte si es viable este proceder, al Comité de Acción Ciudadana que corresponda y éste, a su vez, a los vecinos que representa, dado que hoy en día



Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de participación de los Comités de Acción Ciudadana.

no se respetan las reglas necesarias, poniendo en riesgo la integridad de las personas.

- Si bien es cierto, es derecho de las personas el que le sean concedidos los permisos de funcionamiento que solicite, sin embargo, en primer lugar, debemos garantizar la tranquilidad y seguridad de las y los nayaritas, siendo ellos mismos quienes expresen sus inquietudes respecto de los negocios y/o giros comerciales cercanos a sus hogares; ya que la autoridad municipal tiene la responsabilidad de escucharlos.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- Como bien se señala en la iniciativa en estudio, de acuerdo al marco normativo local, los Comités de Acción Ciudadana son organismos auxiliares del municipio.
- La misma legislación define a los organismos auxiliares del Ayuntamiento como las agrupaciones de ciudadanos, representantes de ciudadanos, representantes de organizaciones sociales, políticas, culturales e institucionales que se integren en el municipio, y tienen por objeto coadyuvar al cumplimiento de sus fines y participar mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y de beneficio colectivo¹.
- Asimismo, la fracción tercera del artículo 106 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, regula a los Comités de Acción Ciudadana, y al respecto señala que:

¹ Consultable en: Artículo 105 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de participación de los Comités de Acción Ciudadana.

Los Comités de Acción Ciudadana se integrarán por ciudadanos vecinos de los barrios, colonias, fraccionamientos, comunidades rurales y centros urbanos de población del Municipio, con el objeto de fortalecer el régimen de participación ciudadana, vinculando las necesidades de los pobladores a través de gestiones hacia los gobernantes, propiciando asimismo la colaboración directa y efectiva de los ciudadanos en la solución de las demandas y necesidades de su propia comunidad.

Su objetivo principal será colaborar en coordinación con los Ayuntamientos en la promoción, ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos municipales necesarios para la convivencia de los habitantes y para el desarrollo de mejores condiciones de vida en los asentamientos humanos del municipio.

- De lo anterior se puede advertir que los organismos auxiliares municipales fueron creados con el objetivo de ser los mediadores entre los gobernados y los Ayuntamientos.
- Referente al tema en estudio, el Comité de Acción Ciudadana es el primer contacto que tiene la ciudadanía con el Ayuntamiento, puesto que su función principal es actuar como intermediarios para realizar las gestiones que propicien el mejoramiento de las condiciones en la que viven sus representados.
- Por tanto, este Órgano Dictaminador, concuerda con la reforma propuesta por el Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, a efecto de que los Comités de Acción Ciudadana, expongan la viabilidad o no del otorgamiento de



Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de participación de los Comités de Acción Ciudadana.

anuencias para la expedición de licencias de funcionamiento, al ser ellos quienes mejor conocen las dificultades que afectan a la población.

- En este sentido, a continuación se presenta el comparativo entre el texto vigente, la reforma propuesta, y el texto que esta Comisión propone:

LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT		
Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa en estudio	Propuesta Comisión de Asuntos Municipales
<p>ARTICULO 106.- La autoridad municipal convocará y participará en la constitución, organización, funcionamiento y supervisión de los organismos auxiliares del Ayuntamiento, en apego a las disposiciones siguientes:</p> <p>I.- y II.-...</p> <p>III.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 106.-...</p> <p>I.- y II.-...</p> <p>III.-...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para el otorgamiento de anuencias para la expedición</p>	<p>ARTÍCULO 106.-...</p> <p>I.- y II.-...</p> <p>III.-...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el otorgamiento de anuencias para la expedición</p>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de participación de los Comités de Acción Ciudadana.

...	de licencias de funcionamiento, el Ayuntamiento deberá consultar al Comité de Acción Ciudadana correspondiente, y éste a su vez, a sus representados, sobre la viabilidad de su entrega .	de licencias de funcionamiento, el Ayuntamiento podrá consultar al Comité de Acción Ciudadana correspondiente, y éste a su vez, a sus representados, sobre la viabilidad de su autorización .
....
IV.- a VI.-...	IV.- a VI.-...	IV.- a VI.-...
...
TRANSITORIOS		
	<p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.</p> <p>SEGUNDO.- Los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo no mayor de sesenta días naturales,</p>	<p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.</p> <p>SEGUNDO.- Los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo no mayor de sesenta días naturales,</p>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de participación de los Comités de Acción Ciudadana.

	<p>deberán realizar las reformas y adecuaciones a los reglamentos correspondientes, a fin de armonizarlos con lo dispuesto en el presente Decreto.</p> <p>TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto, a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.</p>	<p>deberán realizar las reformas y adecuaciones a los reglamentos correspondientes, a fin de armonizarlos con lo dispuesto en el presente Decreto.</p> <p>TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto, a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.</p>
--	---	---

- En resumen, con la materialización de la propuesta antes expuesta iremos avanzando en uno de los objetivos más importantes de esta Trigésima Segunda Legislatura: tener una sociedad más participativa en la toma de decisiones, que sus problemas sean escuchados y tomados en cuenta de manera directa.
- Finalmente, esta Comisión Dictaminadora considera conveniente realizar algunas modificaciones a las propuestas iniciales por cuestiones de técnica legislativa, sin alterar de manera sustancial el objeto de la reforma.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de esta Comisión de Asuntos Municipales, de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma y acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de participación de los Comités de Acción Ciudadana.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se **adiciona** el párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes, a la fracción III del artículo 106 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 106.-...

I.- y II.-...

III.-...

...

...

En el otorgamiento de anuencias para la expedición de licencias de funcionamiento, el Ayuntamiento podrá consultar al Comité de Acción Ciudadana correspondiente, y éste a su vez, a sus representados, sobre la viabilidad de su autorización.

...

...

IV.- a VI.-...

...



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de participación de los Comités de Acción Ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo no mayor de sesenta días naturales, deberán realizar las reformas y adecuaciones a los reglamentos correspondientes, a fin de armonizarlos con lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto, a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de participación de los Comités de Acción Ciudadana.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Nombre:	Sentido Del Voto:		
	A Favor	Abstención	En Contra
 Dip. Adahán Casas Rivas Presidente			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Secretario			
 Dip. Margarita Morán Flores Vocal			
 Dip. Claudia Cruz Dionisio Vocal			